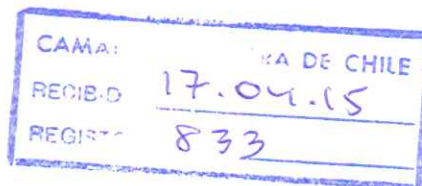




Los Andes, 15 de abril de 2015

G.G.: 63 / 15

Señor
Felipe Serrano Solar
Presidente del Directorio
Cámara Aduanera de Chile A.G.
O'Higgins 1266
Valparaíso.-



De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente me permito saludar muy atentamente a Usted (es), a la vez que cumplo con darles a conocer que Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A., desde el 1° de mayo de 2015, comenzará a cobrar a los consignatarios a las tarifas vigentes los servicios de permanencia de vehículos en área de almacenamiento (servicio SBC 07 24) y el de almacenamiento de carga general fraccionada en área descubierta (servicio SBC 07 02) a partir de la entrega de las mercancías al recinto de depósito aduanero en el PTLA por parte de los transportistas, instancia en la cual se considera cumplido el plazo de las 24 horas que otorga la normativa aduanera al transportista para entregar las mercancías que transporta al almacenista.

Todo ello es en razón a que el servicio de almacenamiento involucra tres conceptos fundamentales: permanencia, custodia y responsabilidad, por lo cual el encargado del recinto de depósito aduanero tiene que hacerse responsable de las mercancías ante el consignatario, asumiendo las pérdidas o daño por el valor intrínscico de las mismas como los costos de flete y seguro; y ante el fisco por los gravámenes, impuestos y demás tributos, sin perjuicio de las sanciones legales o administrativas que le sean pertinente, de acuerdo a lo que establece el Reglamento para la Habilitación y Concesión de los Recinto de Depósito Aduanero y el Almacenamiento de Mercancías.

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente a Ud.(s)


Patricio Gaete Jaime
Gerente General

Puerto Terrestre Los Andes
Sociedad Concesionaria S.A.

C.c.: Denitt Farías Flores, Gerente (I) Cámara Aduanera de Chile A.G
- Archivo